

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACION Y TALLERES:

Paseo del Doctor Esquerdo, 52 (Hospital de San Juan de Dios).—Teléfonos 52213 y 53202.—Apartado 937
Horas: De nueve a una y de cuatro a siete

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid.—Llevado a domicilio: trimestre, 15 pesetas; semestre, 30, y un año, 60.

Oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72.

Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio: trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72; y fuera de Madrid: 25 al trimestre; 50 al semestre, y 100 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN OFICIAL, paseo del Doctor Esquerdo, 52 (Hospital de San Juan de Dios). Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por Giro Postal.

TARIFA DE INSERCIONES

	Pesetas
Anuncios procedentes de la Diputación Provincial: línea o fracción.....	0,50
Idem judiciales-oficiales: línea o fracción..	1,00
Idem particulares y avisos financieros.....	3,00

Los anunciantes vienen obligados al pago del impuesto del Timbre correspondiente.

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.

Número corriente: 50 céntimos

Número atrasado: 1 peseta

¡Arriba España! ¡Viva Franco! ¡Viva España!

GOBIERNO DE LA NACION

Presidencia del Gobierno

ORDEN de 6 de agosto de 1942 por la que se determina la vigencia de precios aprobados y promulgados por las Ordenes correspondientes.

Excmos. Sres.: Uno de los factores que influyen de un modo más decidido en la detración del consumo de artículos de primera necesidad es la creencia general de un aumento de precio, que hace considerar la mejor inversión del dinero en mercancías, que, con su revalorización, produciría un mayor rendimiento al capital que cualquier otra inversión.

Este medio indirecto de especulación se encuentra constantemente protegido por los plazos que normalmente suelen darse en todas las disposiciones que se dictan para liquidar artículos adquiridos a mayor precio, cuando la tasa de éstos experimenta una disminución, resultando que si en el mercado libre existe el riesgo de la disminución de precio, este riesgo desaparece cuando la disposición asegura que ningún artículo comprado en ciertas condiciones ha de ser vendido a menor precio.

En virtud de lo expuesto, y a propuesta de la Junta Superior de Precios,

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer:

Primero. En todas las disposiciones que cualesquiera de los Organismos autorizados para la fijación de precios hayan de promulgar en lo sucesivo, el precio aprobado tendrá vigencia desde el momento de la publicación, sin que en dichas disposiciones pueda darse plazo alguno para liquidar a mayor precio los artículos tasados.

Segundo. Por los Ministerios de Industria y Comercio y Agricultura se dictarán las disposiciones complementarias para el mejor cumplimiento de esta Orden.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 6 de agosto de 1942.—

P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmos. Sres. Ministros de Agricultura e Industria y Comercio.

(Publicado en el «Boletín Oficial del Estado» del día 9 de agosto.)

(G. C.—3.246)

Ministerio del Ejército

DECRETO de 24 de julio de 1942 por el que se dictan normas a fin de facilitar la concurrencia de licitadores a las subastas y concursos que se celebren para ejecutar, por contrata o destajo, las obras y servicios de Ingenieros del Ejército.

Con objeto de facilitar la concurrencia de licitadores a las subastas y concursos que se celebren para ejecutar, por contrata o destajo, las obras y servicios de Ingenieros del Ejército, inmovilizando el menor capital posible, sin perjuicio de los intereses del Estado, el Decreto de 30 de diciembre de 1940 («Boletín Oficial del Estado» número 23, de 1941) modificó las reglas cuarta y décimo-séptima del artículo 24 del Reglamento provisional para la contratación administrativa en el Ramo del Ejército de 10 de enero de 1931, en orden a la cuantía de los depósitos que en fianza deben constituirse a tales efectos y garantía complementaria en caso de ofertas con bajas respecto de los precios límites en los mencionados actos administrativos.

Las mismas conveniencias son sentidas respecto de todas las subastas y concursos que tienen lugar para cubrir las demás necesidades del Ejército.

En su virtud, a propuesta del Ministro del Ejército, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Dispongo:

Artículo único. Los preceptos del Decreto de 30 de diciembre de 1940, modificativos de la cuantía de las fianzas provisionales y definitivas que vienen obligadas a prestar los proponentes y adjudicatarios, respectivamente, en los términos y proporción que en aquella disposición se determina y regula la constitución de garantía complementaria en casos de

ofertas con baja respecto de los precios límite, se hacen extensivos a todas las subastas y concursos que se anuncien y verifiquen para la ejecución de todas las obras y servicios dependientes del Ministerio del Ejército.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo, a veinticuatro de julio de mil novecientos cuarenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
JOSE ENRIQUE VARELA IGLESIAS

(Publicado en el «Boletín Oficial del Estado» del día 9 de agosto.)

(G. C.—3.245)

Ministerio de la Gobernación

ORDEN de 30 de julio de 1942 por la que se dictan normas para la confección definitiva y publicación de los Escalafones de los Cuerpos de Interventores y Depositarios de fondos provinciales y municipales.

Ilmo. Sr.: El propósito de que durante el presente año de 1942 quede por completo normalizada la situación administrativa de los Cuerpos Nacionales de Funcionarios de Administración Local aconseja la publicación de los Escalafones definitivos de los Cuerpos de Interventores y Depositarios de Fondos provinciales y municipales.

Al propio tiempo, la conveniencia de dar la mayor actualidad a los mismos, especialmente al de Interventores, al objeto de incluir en él a los aprobados en el primer curso del Instituto de Estudios de Administración Local y a los Interventores a quienes alcancen los beneficios del Decreto de 16 de octubre de 1941, impone como fecha más apropiada para el cierre de los Escalafones citados la de 30 de junio del corriente año.

En su consecuencia,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Por la Dirección General de Administración Local se procederá a la confección definitiva de los Escalafones de los Cuerpos Nacionales de Interventores y Depositarios de Fondos provinciales y municipales, fijando como fecha de cierre de los mismos la de 30 de junio de 1942.

2.º Servirán de base para la formación de los Escalafones provisionales confeccionados con arreglo a lo dispuesto por la Orden de 15 de julio de 1940.

3.º En la formación del Escalafón de Interventores se tendrán en cuenta, además, las siguientes normas:

a) Los Interventores incluidos en el Escalafón publicado el 16 de marzo de 1941 formarán parte de la categoría con que figuraron en el mismo, salvo que por resolución posterior se les hubiere reconocido mejor derecho o hubieren consolidado el de ascenso que establece el artículo tercero de la Ley de 23 de noviembre de 1940.

b) Los que por resolución expresa de este Ministerio tengan reconocido su derecho a formar parte del Escalafón serán incluidos en la categoría que se les haya reconocido.

c) Los Interventores del régimen especial de Cataluña a quienes alcanzan los beneficios de los artículos primero (apartado a) y segundo del Decreto de 16 de octubre de 1941 serán incluidos: en primera categoría, los que en la fecha del citado Decreto tuvieren terminados sus estudios de Licenciado en Derecho o Profesor Mercantil; los demás, en cuarta categoría.

d) Los aprobados en el primer curso de Interventores del Instituto de Estudios de Administración Local pasarán a formar parte de la categoría especial.

4.º La Dirección General de Administración Local dará las normas oportunas para la más rápida realización de estos trabajos. El no cumplimiento de los mismos por los interesados, en la forma y plazos que se fijen, podrá motivar imposición de sanciones.

5.º Confeccionados los Escalafones, se publicarán con carácter definitivo, a los efectos procedentes, en el «Boletín Oficial del Estado».

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de julio de 1942.

GALARZA

Ilmo. Sr. Director general de Administración Local.

(Publicado en el «Boletín Oficial del Estado» del día 10 de agosto.)

(G. C.—3.247)

Gobierno Civil de la provincia de Madrid

SECCION PRIMERA

ANUNCIOS

El señor Cónsul general de España en Buenos Aires comunica ha fallecido en dicha capital el súbdito español Julio Otero Barrasa, natural de Mostoles (Madrid), hijo de Pedro y Juliana, nacido en 5 de diciembre de 1868, estado viudo.

Lo que se hace público en este periódico oficial a fin de que los más próximos parientes del finado puedan dirigirse, bien al ilustrísimo señor Subsecretario del Ministerio de Asuntos Exteriores o al Cónsul general de España en Buenos Aires, para acreditar sus derechos a los bienes del causante.

Madrid, 14 de agosto 1942.—El Gobernador Civil interino, Acacio Avia. (G. C.—3.314)

Habiendo solicitado de la Junta Interministerial de Obras para mitigar el Paro, don Francisco Oria González, la devolución de la fianza, importante 20.000 pesetas, que hubo de depositar para responder de la realización de las obras de construcción de un Mercado de Abastos en los solares del antiguo Hospital de San Juan de Dios, en esta capital, se hace público en este periódico oficial por el presente anuncio, a fin de que en el plazo de siete días, a partir de su publicación, puedan efectuar la oportuna reclamación ante dicha Junta quienes se consideren perjudicados por la devolución de la citada fianza.

Madrid, 18 de agosto de 1942.—El Secretario general encargado del despacho, Acacio Avia.

(G. C.—3.315)

SECCION PRIMERA

CIRCULARES

Por determinados organismos y en repetidas ocasiones han sido indebidamente considerados como invariables los precios oficiales de tasa, siendo así que en todos los casos en los que no se hace la determinación expresa de la variabilidad del precio adoptado, los precios de tasa se consideran como máximos y, por tanto, no solamente admisibles cualquier precio inferior a los fijados, sino que se consideran ilegales todos cuantos acuerdos o conclusiones se realicen entre comerciantes o industriales para impedir la facturación a precios inferiores.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los señores Alcaldes, Guardia Civil y demás Autoridades dependientes de la mía, que deberán extremar la vigilancia para el cumplimiento de lo ordenado en la presente Circular, denunciando a este Gobierno las infracciones que se cometan.

Madrid, 17 de agosto de 1942.—El Secretario general encargado del despacho, Acacio Avia.

(G. C.—3.316)

Con esta fecha se declara vedado de caza la finca titulada Las Cabezas y El Guijorro, radicante en el término municipal de Robledo de Chavela, propiedad de don Manuel Escobedo Duato.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Madrid, 18 de agosto de 1942.—El Secretario general encargado del despacho, Acacio Avia.

(G. C.—3.317)

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

Delegación Provincial de Madrid

La Secretaría General Técnica del Ministerio de Industria y Comercio ha resuelto autorizar, estudiado el expediente incoado a instancia de los fabricantes nacionales de pilas secas, de acuerdo con el informe del Sindicato Nacional del Metal, los precios máximos de venta al público siguientes:

PILAS SECAS

Tipo 210...	2,50	Tipo 252...	36,00
» 211...	1,75	» 302...	57,60
» 214...	1,20	» 303...	82,80
» 259...	1,55	» 415...	3,95
» 206...	11,55	» 425...	6,00
» 208...	5,75	» 435...	8,05
» 200...	2,75	» 1.301...	5,15
» 208/E	8,05	» 1.302...	6,70
» 261...	7,55	» 1.303...	10,30
» 262...	9,20	» 1.304...	12,00
» 263...	15,95	» 1.341...	15,35
» 235...	26,40	» 1.342...	17,30
» 270...	36,00	» 1.300...	11,15
» 271...	52,80	» 1.343...	12,50
» 272...	57,60	» 1.321...	9,20
» 295...	59,60	» 1.322...	9,95

Las condiciones de venta serán las establecidas en la Circular número 210.

Lo que se hace saber para general conocimiento de los interesados.

Madrid, a 14 de agosto de 1942.—Firmado: Carlos Ruiz.

(G. C.—3.313)

Servicio de Catastro Topográfico Parcelario

El Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia de Madrid,

Hace saber: Que estando terminados los trabajos de parcelación de todos los polígonos del término municipal de Cercedilla, los documentos correspondientes se hallarán expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento, para cumplimentar lo preceptuado en las disposiciones vigentes sobre Catastro parcelario.

El período de exposición será de tres meses improrrogables, a contar desde la fecha del BOLETÍN OFICIAL de la provincia en que se publique este edicto, y durante aquél podrán ser examinados todos los documentos (planos parcelarios, relaciones de características de parcelas e índice de propietarios) por los interesados o sus representantes y el público en general, admitiéndose contra dichos documentos cuantas reclamaciones se presenten, las cuales se harán por escrito a la Junta pericial, para que al vencimiento del plazo de exposición sean remitidas, debidamente informadas por la expresada Junta, al señor Ingeniero Jefe de la Brigada Topográfica de Parcelación de Madrid, en unión de los documentos expuestos.

Madrid, 14 de agosto de 1942.

(G. C.—3.312)

Mancomunidad Sanitaria Provincial de Madrid

ANUNCIO

Habiendo dejado de prestar servicio en las oficinas de esta Mancomunidad Sanitaria don Antonio Comesaña Fontán, se hace público para conocimiento de los Ayuntamientos de la provincia, toda vez que ello implica el cese en la función de Comi-

sionado o Agente ejecutivo de la Mancomunidad cerca de las Corporaciones locales que eventualmente desempeñaba.

Madrid, 10 de agosto de 1942.—El Delegado de Hacienda, Presidente, P. S., P. Sancho.

(G. C.—3.291)

Recaudación de Hacienda de la Zona de Hospital

CONTRIBUCION TERRITORIAL.—ZONA DE ENSANCHE

Varios trimestres de 1936, 1939, 1940, 1941 y 1942

Don José García Mauriño y Campuzano, Recaudador de Hacienda de la Zona de Hospital, de esta capital,

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la Contribución y trimestres arriba expresados, se ha dictado con fecha 10 del corriente mes la siguiente

«Providencia. No habiendo satisfecho los deudores que a continuación se expresan sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de otros bienes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble perteneciente a dichos deudores, cuyo acto se verificará, bajo la presidencia del Juez municipal, con arreglo a lo prevenido en el artículo 118 del Estatuto de Recaudación, el día 16 de septiembre del presente año, y hora de las diez treinta de la mañana, en el local del Juzgado Municipal de este distrito del Hospital, calle de la Magdalena, núm. 20, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al deudor y anúnciese al público por medio de edicto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.»

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiéndolo, para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 114 del Estatuto de Recaudación:

1.º Que los bienes trabados, y a cuya enajenación se ha de proceder, son:

Una finca urbana, sita en el número 8 moderno de la calle de Sebastián Elcano, con una superficie de 8.443,48 pies cuadrados, propiedad de los deudores don Mariano, don Cándido y don Antonio Herrero Martínez, capitalizada en 470.250 pesetas, y que aparece gravada con las siguientes cargas: Dos hipotecas constituidas a favor del Banco Hipotecario de España por un importe total de pesetas 137.500, siendo el valor fijado para la subasta de la referida finca el de 332.750 pesetas.

2.º Que los deudores y sus causahabientes y los acreedores hipotecarios, en su defecto, podrán librar las fincas en cualquier momento anterior a la adjudicación, pagando el principal, recargos, costas y demás gastos del procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad del inmueble estarán de manifiesto en esta oficina hasta el día de la subasta, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del tipo de subasta señalado más arriba.

5.º Que es obligación del rematante entregar al Recaudador, en el acto o dentro de los tres días siguientes, el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituido.

6.º Que si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las Arcas del Tesoro Público.

En Madrid, a once de agosto de mil novecientos cuarenta y dos.—El Recaudador (firmado.)

(G. C.—3.311)

Recaudación de Hacienda de la Zona de Chinchón

Concepto de Urbana (varios años).

CHINCHON

Don David Sánchez Bolaños, Doctor en Derecho, Recaudador de la Hacienda en la Zona expresada,

Hago saber: Que en los trámites de apremio que sigo en expresado pueblo por el concepto expresado y varios años, he embargado a los deudores que a continuación se expresan las fincas siguientes:

Antonio Aguado, Arco de Santa Ana, 1.—Mariano Aguado, plaza Nueva, 35.—Eugenio Algovia, Solares, 18 duplicado.—Eduardo Asensio, Comadre, 12.—Teodora Asensio, Grande, 5.—Luis Barallat, Grande, 10.—Lucas Barranco, Corralizas, 5.—Paz Barranco, Santo, 36.—Mariano Benavente, P. Vacas, 2.—Mariano Benavente, Quiñones, 24.—Anastasio Buitrago, Espino, 18.—Andrés Buitrago, Vallejuelo, 29.—Ignacio Burgos, B. Hortelano, 32.—Francisca Cánovas y Julián Sanz, Arco de Santa Ana, 2.—José Carrasco Guijarto, Caldereros, 3.—Francisco Castellanos Díaz, Alamillo Alto, 35.—Consuelo Castillo (Silvestre), Costanilla 2.ª, 3.—Dolorés Catalán Caraballo, Grande, 1.—Carlos Catalán Belinchón, San Esteban Alta, 4.—Común de vecinos, Santo, 40.—Antonio Codes y José, Castillejo, 5.—Tomás Díaz Manquillo, Grande, 29.—León Díaz Gómez, Costanilla 1.ª, 10.—Estación ferrocarril, Ronda.—Domingo Estecha Roldán, Iglesia, 15.—Marqués de la Fuensanta, Afueras, 16.—Pablo Fernández Sancho, Alamillo Alto, 55.—Luis Gaitán Romero, San Esteban, 6.—Francisco García, Afueras, 24.—Donato García, Huertas, 9.—Jerónimo García Castillo, Canteras, 8.—Juan García y otro, Estepa, 5.—Antonio García Caz, travesía Solares, 18.—Mariano García, Don Ramiro, 19.—José Gómez, Castillejo, 7.—Juan González Sáez, Cueva, 21.—Julián González, Alamillo Alto, 19.—Matilde González, San Esteban, 5.—José Guerra y otro, Contreras, 6.—Cayetano Heras, Infiernillo, 27.—Juan Heras, Vallejuelo, 37.—Gregorio Hernández Roldán, Cañada, 11.—Hospital Santísima Trinidad, Tahona, 13.—Teresiano y Jenaro Huerta, Afueras, 21.—Felipe Juez Sarmiento, Solares, 10.—Ignacio López, Alamillo Alto, 28.—Isaac López, Vallejuelo, 3.—Joaquín López, Santo, 6.—Manuel López Villaseñor, Cueva, 72.—Pablo Maeso, Costanilla 2.ª, 4.—Julián Manquillo Nogueras, Morata, 32.—Domingo Martínez López, Solares, 13.—Marcelino Martínez y otros, Afueras, 27.—Petra Martínez Lázaro, Comadre, 2.—Petra Martínez, Comadre, 2 duplicado.—Petra Martínez, C. Hospital, 3.—Petra Martínez, C. Hospital, 5.—Pe-

tra Martínez, Iglesia, 14.—Petra Martínez, Iglesia, 19.—Petra Martínez, travesía Solares, 7.—Telesforo Montero, Don Ramiro, 13.—Pedro y María Moreno, Costanilla 1.^a, 14.—Antonio Mayor, 2.^a Subida Alamillos, 3.—Margarita Nebreda, Vallejuelo, 11.—Antonio Olivar, plaza de la Constitución, 42.—Cástor Ontalva, Don Ramiro, 4.—Alfredo Ortiz de Zárate, Constitución, 7.—Angeles Ortiz de Zárate, Constitución 7.—Justo Pastrana y otro, Vallejuelo, 9.—Carmen Peña, Afueras, 7.—Carmen Peña Ortiz, Quiñones, 17.—Carmen Peña, Quiñones, 22.—Carmen Peña, Lavapiés, 5.—Carmen Peña Fernández, Morata, 22.—Pantaleón de la Peña, plaza Vacas, 2.—Teódulo de la Peña, travesía Solares, 14.—Nicolás de Pedro, Barranco Bajo, 13.—Manuel Penín, Quiñones, 24.—Román Pérez Ruiz, Costanilla 1.^a, 26.—Tomás Pérez Clemente, Page, 8.—Tomás Pérez Clemente, Page, 2.—Juan Ramírez París, Carpinteros, 26.—Esteban Recas y T. Montes, Molinos Alta, 6.—Miguel Recas Martínez, plaza de la Constitución, 12.—Miguel Recas (Admor.)—Tañona, 13.—Victoriano Recio Velasco, plaza Palacios, 2.—José y Agustín Recio, Cueva, 25.—Francisca Rodríguez Calvo, Iglesia, 13.—Juan Rodríguez Carretero, Iglesia, 9.—Silvestre Rodríguez, Cerca, 5.—Manuel Romero, Vallejuelo, 43.—Benito Román, Barrio Triana, 4.—María Ruiz, Regimiento León, 7.—Patricio Ruiz, Huertos, 2.—Manuela Ruiz Zorrilla, Vallejuelo, 13.—Patrocino Ruiz, Huertos, 2.—Carlos Ruspoli Godoy, Nueva, 28.—Santiago Sánchez, Santo, 27 duplicado.—Asunción Sánchez, travesía Solares, 12 duplicado.—Antonio Sacristán, Vallejuelo, 1.—Saturino Sánchez, Costanilla, 1.—Damián Sáez, Cueva, 70.—Elvira Sáez de Tejada, Espino, 10.—Vicente Sanz, Cueva, 46.—Jacinto Sáez Teruel, B. Hortelano, 36.—Eustaquio Serrano, Ronda.—Cándido Trigo Fariñas, Morata, 26.—Cándido Trigo, Morata, 38.—Deogracias Vara, Cuesta Salobre, 8.—Patricio Vega Comendador, B. Hortelano, 26.—Manuel Vega, Alamillo Alto, 18.—Manuel Vizcaíno, Quiñones, 8 duplicado.—Manuel Vizcaíno, plaza Santillán.—Silvestre Zamora, Vallejuelo, 45.—León Zurdó, Alcucera, 10.

Lo que hago público para conocimiento de los referidos deudores o sus derechohabientes, para que se personen en el expediente en el plazo de ocho días, pasados los cuales sin hacerlo, se les decretará el apremio en su rebeldía a todos sus efectos de notificaciones.

Chinchón, 7 de agosto de 1942.—El Recaudador, David Sánchez Bolaños.

Delegación de Industria de la provincia de Madrid

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Leopoldo Panizo Piquero, en solicitud de autorización para instalar una industria de secadero de frutas y hortalizas, comprendida en el grupo 1.^o, apartado b) de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939, Esta Delegación de Industria ha resuelto:

Autorizar a don Leopoldo Panizo Piquero para instalar en Villaverde (Madrid) una industria de secadero de frutas y hortalizas, con arreglo a las condiciones fijadas en la norma

11 de la citada Orden y a la especial de que la puesta en marcha deberá efectuarse en el plazo máximo de seis meses, contados a partir de la fecha de la publicación de esta resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, pasado el cual sin realizarla, se considerará anulada la presente autorización.

Dios guarde a usted muchos años. Madrid, 10 de agosto de 1942.—El Ingeniero Jefe, L. López de María. (G. C.—3.270) (Z.—999)

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Laorga», S. A., en solicitud de autorización para ampliar un taller de ebanistería, comprendido en el grupo primero, apartado b) de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939, Esta Delegación de Industria ha resuelto:

Autorizar a «Laorga», S. A., para ampliar un taller de ebanistería, establecido en la ronda de Atocha, número 39, con arreglo a las condiciones fijadas en la norma 11 de la citada Orden, y a la especial de que la puesta en marcha deberá efectuarse en el plazo máximo de tres meses, contados a partir de la fecha de la publicación de esta resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, pasado el cual sin realizarla se considerará anulada la presente autorización.

Dios guarde a V. muchos años. Madrid, 11 de agosto de 1942.—El Ingeniero Jefe, L. López de María. (G. C.—3.272) (Z.—996)

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Amadeo Rifé Davi, en solicitud de autorización para ampliar una industria de productos químicos comprendida en el grupo 1, apartado b) de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939,

Esta Delegación de Industria ha resuelto:

Autorizar a don Amadeo Rifé Davi para ampliar su fábrica de productos químicos, establecida en la calle de Arturo Soria, 233 (Ciudad Lineal), con arreglo a las condiciones fijadas en la norma 11 de la citada Orden y a la especial de que la puesta en marcha deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes, contado a partir de la fecha de la publicación de esta resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, pasado el cual sin realizarla, se considerará anulada la presente autorización.

Dios guarde a V. muchos años. Madrid, 10 de agosto de 1942.—El Ingeniero Jefe, L. López de María. (G. C.—3.271) (Z.—997)

Ministerio de Hacienda

CAJÁ GENERAL DE DEPOSITOS

Relación de los «Depósitos necesarios en metálico sin interés», constituidos en la Delegación de Hacienda de Madrid, como Sucursal de esta Caja, durante la guerra, con expresión de su importe y valor actual de los mismos, de acuerdo con la valoración dispuesta por la Orden de este Ministerio de 31 de diciembre de 1931 y Circular de la Dirección General del Tesoro de 12 de enero del presente año (B. O. del 15), y que se publica

en este BOLETÍN de la provincia de Madrid, para que los imponentes y autoridades a cuya disposición estuvieren constituidos, conozcan su nueva valoración.

Fecha.—Números de registro y de entrada.—Titular.—Importe.—Porcentaje.—Valor actual del depósito.

(Continuación.)

- 5 abril 1938.—647.—139.—Antonio Yáñez Arroyo.—1.300.—20 por 100.—260 pesetas.
- 5 abril 1938.—648.—140.—El mismo.—634.—20 por 100.—126,80 pesetas.
- 5 abril 1938.—649.—141.—El mismo.—236,33.—20 por 100.—47,26 pesetas.
- 5 abril 1938.—650.—142.—El mismo.—540.—20 por 100.—108 pesetas.
- 5 abril 1938.—651.—143.—El mismo.—1.511.—20 por 100.—302,20 pesetas.
- 5 abril 1938.—652.—144.—El mismo.—325,25.—20 por 100.—65,05 pesetas.
- 5 abril 1938.—653.—145.—El mismo.—1.670.—20 por 100.—334 pesetas.
- 5 abril 1938.—654.—146.—El mismo.—57,75.—20 por 100.—11,55 pesetas.
- 5 abril 1938.—655.—147.—El mismo.—120.—20 por 100.—24 pesetas.
- 5 abril 1938.—656.—148.—El mismo.—87,50.—20 por 100.—17,50 pesetas.
- 5 abril 1938.—657.—149.—El mismo.—35.—20 por 100.—7,00 pesetas.
- 5 abril 1938.—658.—150.—El mismo.—245,05.—20 por 100.—49,01 pesetas.
- 5 abril 1938.—659.—151.—El mismo.—300.—20 por 100.—60 pesetas.
- 5 abril 1938.—660.—152.—El mismo.—521,90.—20 por 100.—104,38 pesetas.
- 5 abril 1938.—661.—153.—El mismo.—100.—20 por 100.—20 pesetas.
- 5 abril 1938.—662.—154.—El mismo.—200.—20 por 100.—40 pesetas.
- 5 abril 1938.—663.—155.—El mismo.—200.—20 por 100.—40 pesetas.
- 5 abril 1938.—664.—156.—El mismo.—276,60.—20 por 100.—55,32 pesetas.
- 5 abril 1938.—665.—157.—El mismo.—78,38.—20 por 100.—15,67 pesetas.
- 5 abril 1938.—666.—158.—El mismo.—157,15.—20 por 100.—31,43 pesetas.
- 5 abril 1938.—667.—159.—El mismo.—586.—20 por 100.—117,20 pesetas.
- 5 abril 1938.—668.—160.—El mismo.—100.—20 por 100.—20 pesetas.
- 5 abril 1938.—669.—161.—El mismo.—150.—20 por 100.—30 pesetas.
- 6 abril 1938.—670.—162.—Banco Español de Crédito.—299,25.—20 por 100.—59,85 pesetas.
- 7 abril 1938.—671.—163.—Joaquín Argote Sagastume.—211,40.—20 por 100.—42,28 pesetas.
- 12 abril 1938.—677.—172.—Justo Segundo Delgado.—500.—20 por 100.—100 pesetas.
- 12 abril 1938.—678.—173.—Atala Jadraque Gutiérrez.—25,75.—20 por 100.—5,15 pesetas.
- 12 abril 1938.—679.—174.—Nicolás Cortés García.—92.—20 por 100.—18,40 pesetas.
- 12 abril 1938.—680.—175.—Banco de España.—281,25.—56,25 pesetas.
- 12 abril 1938.—681.—176.—El mismo.—281,25.—20 por 100.—56,25 pesetas.
- 12 abril 1938.—683.—178.—Banco de España.—312,50.—20 por 100.—62,50 pesetas.
- 13 abril 1938.—685.—180.—Rodrigo Muñoz.—39.672,32.—20 por 100.—7.934,46 pesetas.
- 15 abril 1938.—686.—181.—Francisco de Paula Rives.—8.112.—20 por 100.—1.622,40 pesetas.
- 16 abril 1938.—687.—182.—León Martín Granizo.—67,05.—20 por 100.—13,41 pesetas.
- 16 abril 1938.—688.—183.—Joaquín Argote Sagastume.—50.—20 por 100.—10 pesetas.
- 16 abril 1938.—689.—184.—Francisco de Asís Pastor.—15.093.—20 por 100.—3.018,60 pesetas.
- 18 abril 1938.—690.—185.—Manuel Delgado Ramírez.—3.207,60.—20 por 100.—641,52 pesetas.
- 22 abril 1938.—691.—188.—María Luisa Urien.—1.000.—20 por 100.—200 pesetas.
- 23 abril 1938.—692.—189.—Francisco García Martín.—1.000.—20 por 100.—200 pesetas.
- 23 abril 1938.—694.—191.—El mismo.—1.000.—20 por 100.—200 pesetas.
- 26 abril 1938.—697.—194.—Standard Eléctrica, S. A.—18.000.—20 por 100.—3.600 pesetas.
- 29 abril 1938.—698.—196.—José Otero.—2.570,92.—20 por 100.—514,18.
- 29 abril 1938.—699.—197.—Carlos Falquina.—76.—20 por 100.—15,20 pesetas.
- 30 abril 1938.—700.—198.—Arturo Muñoz Latorre.—1.000.—20 por 100.—200 pesetas.
- 30 abril 1938.—701.—199.—Antonio Moreno Serrano.—258,95.—20 por 100.—51,79 pesetas.
- 30 abril 1938.—702.—200.—El mismo.—140,20.—20 por 100.—28,04 pesetas.
- 30 abril 1938.—703.—201.—Depositarario Pagador Hacienda.—6.024,45.—20 por 100.—1.204,89 pesetas.
- 6 mayo 1938.—705.—203.—Casimiro Chacón Gómez.—1.003.—20 por 100.—200,60 pesetas.
- 6 mayo 1938.—706.—204.—Mercedes Labajo Alonso.—250.—20 por 100.—50 pesetas.
- 9 mayo 1938.—707.—211.—María Martínez Fernández.—250.—20 por 100.—50 pesetas.
- 10 mayo 1938.—708.—212.—Mariano Lara Gutiérrez.—200.—20 por 100.—40 pesetas.
- 11 mayo 1938.—709.—213.—Pedro Alvarez Castellanos.—107.—20 por 100.—21,40 pesetas.
- 12 mayo 1938.—710.—216.—Domingo Fernández.—10.770,06.—20 por 100.—2.154,01 pesetas.
- 12 mayo 1938.—711.—217.—Anfilogio Hernando Leal.—2.900.—20 por 100.—580 pesetas.
- 12 mayo 1938.—712.—218.—Banco de España.—10.—20 por 100.—2,00 pesetas.
- 12 mayo 1938.—713.—219.—El mismo.—25.—20 por 100.—5,00 pesetas.
- 12 mayo 1938.—714.—220.—El mismo.—10.—20 por 100.—2,00 pesetas.
- 12 mayo 1938.—715.—221.—El mismo.—187,50.—20 por 100.—37,50 pesetas.
- 12 mayo 1938.—716.—222.—El mismo.—125.—20 por 100.—25 pesetas.
- 13 mayo 1938.—718.—224.—Banco de Vizcaya.—6.500.—20 por 100.—1.300 pesetas.

(Continuará.)

AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA

MANZANARES EL REAL

Por el vecino de Madrid don César Ulloa Fariña se ha solicitado de este Ayuntamiento la venta de una parcela de terreno al sitio de «La Navazuela», con el fin de ampliar la instalación industrial que posee y unir la expresada parcela a los terrenos que ya son de su propiedad, y cuya parcela tiene una superficie de 3.800 metros cuadrados, aproximadamente.

Lo que se hace público por medio del presente, para que durante el plazo de quince días se puedan presentar, por quien lo estime conveniente, las reclamaciones que procedan, significándose que transcurrido el expresado plazo se procederá por este Ayuntamiento a la enajenación de la parcela dicha, si a ello hubiere lugar.

Manzanares el Real, 13 de agosto de 1942.—El Alcalde (firmado).
(G. C.—3.310) (O.—3.470)

GUADARRAMA

Al día siguiente hábil de cumplirse los veinte de la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, tendrán lugar en este Ayuntamiento las siguientes subastas:

A las diez: Aprovechamiento de pastos del monte «Pinar y Agregados», para 1.500 cabezas de ganado lanar, 200 vacunas y 80 mayores, por el tipo de tasación de veintisiete mil cien pesetas.

A las once: Aprovechamiento de pastos de la finca «Dehesa Soto», para 1.000 cabezas de ganado lanar, 300 cabrío, 150 vacuno y 10 mayores, bajo el tipo de tasación de veintisiete mil seiscientos pesetas.

A las doce: Aprovechamiento de productos leñosos que puedan obtenerse mediante roza de matorral del monte «Pinar y Agregados», que están aforados en 50.000 gavillas, bajo el tipo de tasación de doce mil quinientas pesetas.

Las subastas se celebrarán por el sistema de pliegos cerrados, conforme al modelo que se inserta a continuación, reintegrados con arreglo a la ley del Timbre (4,50 pesetas).

Los pliegos de condiciones facultativas y económicas se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Guadarrama, 13 de agosto de 1942. El Alcalde accidental, Marcial Gómez.

Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., con cédula personal de la tarifa ..., clase ..., número ..., expedida en ... de ... de ..., enterado del anuncio de subastas de ..., de los propios de Guadarrama, ofrece por el aprovechamiento la cantidad de pesetas ... (en letra) y acepta las condiciones facultativas y económicas de la subasta.

(Fecha y firma del proponente.)
(G. C.—3.309) (O.—3.472)

GUADARRAMA

Al día siguiente hábil de cumplirse los veinte de la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, tendrán lugar en este Ayuntamiento las siguientes subastas:

A las trece: Aprovechamiento de pastos de la finca Dehesa de la Porqueriza, para 500 cabezas de ganado lanar, 250 cabrío y 50 vacuno, bajo el tipo de tasación de 16.104 pesetas.

A las catorce: Aprovechamiento de pastos de la finca Dehesa de Nava-

lafuente, para 300 cabezas de ganado lanar, 170 cabrío y 30 vacuno, por el tipo de tasación de 5.724 pesetas.

Las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana, durante el plazo de media hora.

Los pliegos de condiciones facultativas y económicas se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Guadarrama, 13 de agosto de 1942. El Alcalde accidental, Marcial Gómez.

(G. C.—3.309) (O.—3.471)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS MILITARES

REQUISITORIAS

JUZGADO EVENTUAL NUM. 21

Elionta Mazzini Sani, de treinta y seis años de edad, soltera, natural de Siena (Italia), de profesión oficinista y domiciliada en Duque de Sexto, número 16, y un individuo llamado Egea, del cual se desconocen más datos, comparecerán, en el término de ocho días, a partir de la publicación del presente edicto, ante el Juzgado Militar Eventual número 21, de los de esta Plaza, sito en Piamonte, 2, 3.º, al objeto de deponer en las diligencias previas que contra los mismos se le instruyen con el número 1.429.

Dado en Madrid, a 13 de julio de 1942.—El Comandante Juez (firmado).

(B.—12.164)

JUZGADO EVENTUAL NUM. 15

Un tal Cubillo, miliciano de la C. N. T., que prestó servicio en la Cárcel Modelo de Madrid durante la dominación roja y que intervino en la detención de don Juan Fuentes Martínez, empleado de dicha Cárcel, comparecerá en este Juzgado en el término de ocho días, a partir de la publicación de la presente requisitoria, para declarar en diligencias previas número 8.357, que se instruye en este Juzgado por la desaparición del señor Fuentes Martínez; en el bien entendido de que de no cumplimentar esta orden le pararán los perjuicios a que en derecho haya lugar y se le declarará rebelde.

Madrid, 22 de julio de 1942.—El Juez instructor, Feliciano Fuente.

(B.—12.163)

JUZGADO PERMANENTE NUMERO 7

Paula Martín Monasterio, de veintisiete años, casada y natural de Chamartín de la Rosa, comparecerá a prestar declaración en el término de diez días ante el Juzgado Militar número 7, de esta Plaza, sito en el paseo de María Cristina, 5; advirtiéndola que de no comparecer la pararán los perjuicios a que haya lugar.

Madrid, 28 de julio de 1942.

(B.—12.211)

CALATAYUD

Don Joaquín Jevenois Manso de Zúñiga, y su esposa, doña Trinidad Sanz Boïd, hijo el primero de don Joaquín y de doña Rosario, cuya última residencia la tuvieron en Madrid, calle del Pez, número 14, a quienes se les instruye diligencias previas número 253, de 1942, por venta de muebles de la propiedad de su señora madre, así como enseres, joyas y objetos artísticos, sin la

autorización de ésta; por la presente se citan y emplazan, para que en el plazo de treinta días, a partir de la publicación de la presente requisitoria, verifiquen su presentación en este Juzgado Militar, pues de no hacerlo así le pararán los perjuicios a que haya lugar.

Dado en Calatayud, a 27 de julio de 1942.—El Capitán Juez instructor, Joaquín del Campo.

(G. C.—3.077) (B.—12.200)

JUZGADO DE PRISIONEROS

Pérez Belinchón (Antonio), hijo de José y de Capilla, de treinta y dos años, vecino de esta Plaza, con domicilio según la última referencia sumarial en la calle de Porfirio, número 10, Tetuán de las Victorias, comparecerá, en el término de quince días, a contar de la publicación de la presente requisitoria, ante el Juzgado de Prisioneros de esta Plaza de Madrid, sito en el paseo del Prado, número 6, pues de no hacerlo así será declarado en rebeldía.

Madrid, 27 de julio de 1942.—El Coronel Juez instructor, Enrique Eymar.

(G. C.—3.080) (B.—12.203)

JUZGADO EVENTUAL NUM. 14

Por la presente se cita y emplaza a José Molina Rivas, de treinta y cuatro años de edad, hijo de Alfonso y Felipa, natural de Priego de Mura (Murcia) y cuyo último domicilio conocido en esta Plaza fué calle del Parral, número 1 (Guindaleira), para que comparezca ante este Juzgado Militar Eventual número 14, sito en esta Plaza, calle de Piamonte, número 2, en el término de diez días, a contar de la publicación de la presente; apercibido de que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado el presente en la Plaza de Madrid, a 22 de julio de 1942.—El Secretario (firmado).—V.º B.º: El Coronel Juez instructor (firmado).

(G. C.—3.079) (B.—12.202)

JUZGADO EVENTUAL NUM. 18

García Poyo (Lucas), que fué comisario político en el Ejército rojo (sin más datos personales), y cuyo domicilio se ignora, comparecerá en el término de setenta y dos horas ante el señor Juez militar eventual número 18, sito en Piamonte, número 2, sala 39, piso segundo; advirtiéndole que, de no comparecer, será declarado rebelde.

Dado en Madrid, a 23 de julio de 1942.—El Comandante Juez instructor, José Arroyo.

(G. C.—3.051) (B.—12.145)

LA CORUÑA

González Conde (José), hijo de Abelardo y de Purificación, natural de Bande (Orense), incluido en el alistamiento del año 1940 por la Sección de Recluta de dicho Municipio, como perteneciente al reemplazo de 1940, avencindado últimamente en Madrid, soldado destinado al Regimiento Mixto de Ingenieros número 8, de guarnición en La Coruña, ignorándose las demás circunstancias personales del mismo, comparecerá dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente requisitoria, ante el señor Alférez provisional de Infantería, agregado al expresado Juez instructor del mismo, don Juan Antonio Durán González, a fin de ser reducido a prisión y oído en el expediente que contra él se instruye, por falta a concentración; apercibiéndole que,

de no hacerlo, le parará el perjuicio a que en derecho hubiere lugar.

A la vez se ruega a todas las Autoridades, tanto del orden militar como del civil, procedan a la busca y captura del mentado encartado, y, caso de ser habido, lo pongan a disposición del Juzgado de Cuerpo en esta Plaza, a los fines acordados en el citado procedimiento.

La Coruña, 21 de julio de 1942. El Secretario, Santiago Sabatés.—Visto bueno: El Alférez Juez instructor (firmado).

(G. C.—3.047) (B.—12.142)

VALVERDE-FUENCARRAL

Valero Andrés Villote, hijo de Julián y de María, natural de Madrid, de veintidós años de edad, y cuyas señas particulares se desconocen, sujeto a procedimiento por haber faltado a concentración en la Caja de Recluta de Madrid número 2, para su destino a Cuerpo, comparecerá en el término de veinte días ante el Alférez Juez instructor de la Agrupación de Automovilismo para Servicios Especiales, de guarnición en Valverde-Fuencarral (Madrid), don Rufino Blanco Sánchez, bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.—Valverde-Fuencarral (Madrid), 28 de julio de 1942.—El Alférez Juez instructor, Rufino Blanco.

(G. C.—3.110) (B.—12.232)

VALVERDE-FUENCARRAL

Etelvino Rodríguez Becerra, hijo de José y de María, natural de Cabañaquinta, parroquia de Serrapia, Ayuntamiento de Cabañaquinta, Concejo de Aller, provincia de Oviedo, domiciliado últimamente en Madrid, calle de Atocha, número 7, de veintidós años de edad, de estado soltero, oficio mecánico; su estatura un metro setecientos milímetros, pelo negro, cejas negras, ojos negros, nariz recta, barba regular, boca regular, color sano, frente despejada, aire marcial, señas particulares: una cicatriz en el muslo izquierdo; viste traje y gorra azules, polainas de cuero, sujeto a expediente por desertión, comparecerá en el término de veinte días ante el Alférez Juez instructor de la Agrupación de Automovilismo para Servicios Especiales, residente en Valverde-Fuencarral (Madrid), don Rufino Blanco Sánchez, bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.—Valverde-Fuencarral (Madrid), 17 de julio de 1942. El Alférez Juez instructor, Rufino Blanco Sánchez.

(G. C.—3.010) (B.—12.082)

Unión Eléctrica Madrileña

Pago de intereses de obligaciones

A partir del día 1.º de septiembre próximo, se satisfarán en Madrid, oficinas de la Sociedad, avenida de José Antonio, número 4, y en los Bancos Urquijo, Hispano Americano y de Aragón, y en sus sucursales y agencias de Madrid y provincias, contra cupones núms. 39 y 34, los intereses correspondientes a las obligaciones 5 por 100 de nuestra Sociedad, emisiones 1923 y 1926, respectivamente.

Madrid, 17 de agosto de 1942.—El Secretario del Consejo de Administración.

(A.—115)